



CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FISDMF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **C. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ**, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL **C. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL**, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL **C. CESÁR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL **C. GERARDO PEÑA FLORES**, SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y LA **C. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISDMF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".



2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las aportaciones federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FISMDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "**LA SECRETARÍA**". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "**LA ENTIDAD**".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. "**LA SECRETARÍA**" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "**LA SECRETARÍA**", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales



del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el



día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B, numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12 y 36 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; Los artículos 40, 42, fracción I, 43 Y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 21, 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 2, 3, 7, 10, 23 numeral 1, fracciones II, III y X, 25 fracción XXIX, 26 fracción XXVI, 33 fracciones I, II III Y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, "LAS PARTES" han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- Objeto del Convenio. “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal “FISMDF”, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA.- Metodología de Distribución. “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la “LA LEY”, para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA.- De las Variables y Fuentes de Información. “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, “LA SECRETARÍA” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA.- De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de “LA LEY”. “LA ENTIDAD” deberá considerar para la distribución del “FISMDF” a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de “LA LEY” en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del “FISMDF” en los términos que establece el artículo 35 de “LA LEY”, se hará considerando las deducciones mencionadas.



QUINTA.- De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando **"LA ENTIDAD"** constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, **"LA ENTIDAD"** deberá reportar a **"LA SECRETARÍA"** dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. **"LA SECRETARÍA"** revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que **"LA SECRETARÍA"** pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, **"LA ENTIDAD"** deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, **"LA ENTIDAD"** estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, **"LA ENTIDAD"** deberá hacerlo de conocimiento de **"LA SECRETARÍA"** de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, **"LA ENTIDAD"** deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a **"LA SECRETARÍA"**, misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de **"LA LEY"** y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.



SEXTA.- Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA.- Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA.- Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida a el Titular del Secretariado Técnico, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.



NOVENA.- Reporte sobre el uso de los Recursos. “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “LA SECRETARÍA”, a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”) en el Portal Aplicativo de la “SHCP” (“PASH”), la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a “LA SECRETARÍA”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (“MIDS”) conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del “FAIS”.

DÉCIMA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “LA SECRETARÍA” publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que “LA ENTIDAD” y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del “FISMDF” y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del “FAIS”, “LA SECRETARÍA”, en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a “LA ENTIDAD” la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que “LA SECRETARÍA” considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA.- Planeación sobre el uso de los recursos. “LA ENTIDAD” y sus municipios deberán reportar en la “MIDS” la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del “FAIS” y proporcionarán a “LA SECRETARÍA” toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del “FAIS” ésta solicite. Adicionalmente, “LA ENTIDAD” implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de “LA



LEY” y proporcionará a **“LA SECRETARÍA”** toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del **“FAIS”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del **“FAIS”**, **“LA ENTIDAD”** y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del **“FAIS”**, conforme al Catálogo del **“FAIS”**, a los Lineamientos Generales de Operación del **“FAIS”** y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- Seguimiento del Uso de los Recursos. **“LA SECRETARÍA”**, cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que **“LA ENTIDAD”** y sus Municipios realicen con los recursos del **“FAIS”**. **“LA ENTIDAD”** se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por **“LA SECRETARÍA”** pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por **“LA ENTIDAD”** y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el **“PASH”** y en la **“MIDS”**.

DECIMA CUARTA.- En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de **“LA LEY”**, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a **“LA SECRETARÍA”** a través de la **“MIDS”** sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del **“FAIS”** conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del **“FAIS”**.

DECIMA QUINTA.- Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del **“FAIS”**, éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA.- Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por "LAS PARTES" y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en cinco ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 24 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

C. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE BIENESTAR

C. JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL
DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL
DESARROLLO EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS

POR "LA ENTIDAD"

C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
CABEZA DE VACA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

C. CESAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

C. GERARDO PEÑA FLORES
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

C. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL RAMO 33, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, FIRMADO EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2019.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE TAMAULIPAS UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015

CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Componente $Z_{i,t}$

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$

Nombre

Eficacia

Descripción

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013. Para el caso de la Ciudad de México el monto FISM 2013 se considerará igual a \$603,630,951 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 87.88% de los \$686,880,919.32 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido la Ciudad de México en 2013).

Fuente de Información

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013

Componente $\Delta F_{2013,t}$

- Para el Monto FISMDF 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019
https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf
(fecha de consulta 18 de enero de 2019)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

SEXTO.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Tamaulipas

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,t}} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Abasolo	726	3.43756607	0.00496563	0.01706968	0.00496645
Aldama	1,511	3.41091129	0.01033480	0.03525110	0.01025636
Altamira	10,213	3.39426358	0.06985397	0.23710279	0.06898543
Antiguo Morelos	867	3.30608913	0.00593003	0.01960521	0.00570417
Burgos	579	3.39268336	0.00396019	0.01343568	0.00390913
Bustamante	2,980	3.36367138	0.02038234	0.06855949	0.01994749
Camargo	320	3.44588475	0.00218871	0.00754203	0.00219437
Casas	679	3.57989935	0.00464416	0.01662564	0.00483726
Ciudad Madero	5,184	3.46508672	0.03545706	0.12286180	0.03574684
Cruillas	266	3.73891087	0.00181936	0.00680244	0.00197918
Gómez Farías	1,540	3.34643434	0.01053316	0.03524851	0.01025561
González	4,468	3.60942271	0.03055983	0.11030335	0.03209293
Güémez	1,472	3.60200459	0.01006806	0.03626518	0.01055141
Guerrero	218	3.34953579	0.00149106	0.00499435	0.00145311
Gustavo Díaz Ordaz	512	3.38612443	0.00350193	0.01185798	0.00345010
Hidalgo	2,925	3.51997311	0.02000616	0.07042113	0.02048914
Jaumave	2,005	3.45071729	0.01371362	0.04732183	0.01376836
Jiménez	556	3.41506477	0.00380288	0.01298708	0.00377861
Llera	1,567	3.39223574	0.01071783	0.03635740	0.01057824
Mainero	376	3.30532065	0.00257173	0.00850040	0.00247320

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
El Mante	4,471	3.38553149	0.03058035	0.10353074	0.03012243
Matamoros	22,325	3.48850104	0.15269656	0.53268210	0.15498470
Méndez	349	3.38179269	0.00238706	0.00807254	0.00234872
Mier	111	3.30075867	0.00075921	0.00250596	0.00072911
Miguel Alemán	550	3.27855092	0.00376184	0.01233339	0.00358842
Miquihuana	866	3.33952280	0.00592319	0.01978063	0.00575521
Nuevo Laredo	14,048	3.36551890	0.09608427	0.32337341	0.09408601
Nuevo Morelos	241	3.44692225	0.00164837	0.00568180	0.00165313
Ocampo	1,788	3.47996545	0.01222940	0.04255790	0.01238229
Padilla	1,093	3.45280072	0.00747580	0.02581246	0.00751018
Palmillas	200	3.26418807	0.00136794	0.00446522	0.00129916
Reynosa	19,863	3.40918142	0.13585719	0.46316180	0.13475766
Río Bravo	7,126	3.48803197	0.04873978	0.17000592	0.04946349
San Carlos	2,400	3.47295933	0.01641531	0.05700969	0.01658706
San Fernando	7,044	3.49241962	0.04817893	0.16826103	0.04895581
San Nicolás	250	3.34292257	0.00170993	0.00571616	0.00166312
Soto la Marina	1,905	3.61094999	0.01302965	0.04704942	0.01368910
Tampico	5,741	3.29433550	0.03926678	0.12935796	0.03763690
Tula	4,353	3.46975446	0.02977326	0.10330591	0.03005702
Valle Hermoso	2,466	3.42982267	0.01686673	0.05784989	0.01683152
Victoria	7,792	3.40249118	0.05329503	0.18133587	0.05275996
Villagrán	1,007	3.43508104	0.00688759	0.02365943	0.00688375
Xicoténcatl	1,252	3.54718200	0.00856332	0.03037565	0.00883784
TOTAL	146,205	147.49098466	1.00000000	3.43699795	1.00000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Tamaulipas	FISMDF 2019 de Tamaulipas	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
601,281,048	974,731,541	373,450,493

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Abasolo	373,450,493	0.00496645	1,483,779
Aldama	373,450,493	0.01025636	3,064,195
Altamira	373,450,493	0.06898543	20,610,115
Antiguo Morelos	373,450,493	0.00570416	1,704,179
Burgos	373,450,493	0.00390913	1,167,894
Bustamante	373,450,493	0.01994749	5,959,521

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Camargo	373,450,493	0.00219436	655,590
Casas	373,450,493	0.00483725	1,445,181
Ciudad Madero	373,450,493	0.03574683	10,679,739
Cruillas	373,450,493	0.00197918	591,301
Gómez Farías	373,450,493	0.01025561	3,063,970
González	373,450,493	0.03209293	9,588,097
Güémez	373,450,493	0.01055141	3,152,344
Guerrero	373,450,493	0.00145311	434,133
Gustavo Díaz Ordaz	373,450,493	0.00345009	1,030,753
Hidalgo	373,450,493	0.02048913	6,121,343
Jaumave	373,450,493	0.01376836	4,113,441
Jiménez	373,450,493	0.00377861	1,128,899
Llera	373,450,493	0.01057824	3,160,360
Mainero	373,450,493	0.00247320	738,895
El Mante	373,450,493	0.03012243	8,999,390
Matamoros	373,450,493	0.15498470	46,303,290
Méndez	373,450,493	0.00234871	701,704
Mier	373,450,493	0.00072911	217,830
Miguel Alemán	373,450,493	0.00358841	1,072,077
Miquihuana	373,450,493	0.00575520	1,719,427
Nuevo Laredo	373,450,493	0.09408600	28,109,172
Nuevo Morelos	373,450,493	0.00165313	493,890
Ocampo	373,450,493	0.01238228	3,699,338
Padilla	373,450,493	0.00751017	2,243,743
Palmillas	373,450,493	0.00129916	388,138
Reynosa	373,450,493	0.13475765	40,260,251
Río Bravo	373,450,493	0.04946349	14,777,733
San Carlos	373,450,493	0.01658706	4,955,557
San Fernando	373,450,493	0.04895581	14,626,058
San Nicolás	373,450,493	0.00166312	496,876
Soto la Marina	373,450,493	0.01368910	4,089,761
Tampico	373,450,493	0.03763690	11,244,416
Tula	373,450,493	0.03005701	8,979,847
Valle Hermoso	373,450,493	0.01683151	5,028,590
Victoria	373,450,493	0.05275996	15,762,586
Villagrán	373,450,493	0.00688374	2,056,591
Xicoténcatl	373,450,493	0.00883784	2,640,398
TOTAL		1.00000000	298,760,394

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14)	(15)
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
Abasolo	1,959	726	2.69834711	0.04842317
Aldama	3,144	1,511	2.08074123	0.03733993
Altamira	14,029	10,213	1.37364144	0.02465067
Antiguo Morelos	917	867	1.05767013	0.01898041
Burgos	636	579	1.09844560	0.01971215

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(14)	(15)
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_t PPE_{i,T}}$
Bustamante	2,896	2,980	0.97181208	0.01743965
Camargo	772	320	2.41250000	0.04329350
Casas	807	679	1.18851252	0.02132844
Ciudad Madero	4,768	5,184	0.91975309	0.01650542
Cruillas	161	266	0.60526316	0.01086175
Gómez Farías	987	1,540	0.64090909	0.01150143
González	7,843	4,468	1.75537153	0.03150101
Güemez	3,390	1,472	2.30298913	0.04132827
Guerrero	50	218	0.22935780	0.00411594
Gustavo Díaz Ordaz	827	512	1.61523438	0.02898618
Hidalgo	4,011	2,925	1.37128205	0.02460833
Jaumave	3,203	2,005	1.59750623	0.02866804
Jiménez	738	556	1.32733813	0.02381974
Llera	2,855	1,567	1.82195278	0.03269584
Mainero	202	376	0.53723404	0.00964093
El Mante	6,052	4,471	1.35361217	0.02429124
Matamoros	28,497	22,325	1.27646137	0.02290673
Méndez	298	349	0.85386819	0.01532309
Mier	83	111	0.74774775	0.01341870
Miguel Alemán	1,236	550	2.24727273	0.04032842
Miquihuana	1,020	866	1.17782910	0.02113672
Nuevo Laredo	10,810	14,048	0.76950456	0.01380914
Nuevo Morelos	227	241	0.94190871	0.01690302
Ocampo	2,294	1,788	1.28299776	0.02302403
Padilla	1,114	1,093	1.01921317	0.01829028
Palmillas	200	200	1.00000000	0.01794549
Reynosa	19,042	19,863	0.95866687	0.01720375
Río Bravo	8,585	7,126	1.20474319	0.02161971
San Carlos	1,199	2,400	0.49958333	0.00896527
San Fernando	9,837	7,044	1.39650767	0.02506102
San Nicolás	181	250	0.72400000	0.01299254
Soto la Marina	3,446	1,905	1.80892388	0.03246203
Tampico	6,929	5,741	1.20693259	0.02165900
Tula	11,119	4,353	2.55433035	0.04583872
Valle Hermoso	3,653	2,466	1.48134631	0.02658349
Victoria	10,729	7,792	1.37692505	0.02470960
Villagrán	701	1,007	0.69612711	0.01249234
Xicoténcatl	1,928	1,252	1.53993610	0.02763491
TOTAL	183,375	146,205	55.72429947	1.00000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Abasolo	373,450,493	0.04842317	3,616,731
Aldama	373,450,493	0.03733993	2,788,923
Altamira	373,450,493	0.02465067	1,841,161
Antiguo Morelos	373,450,493	0.01898041	1,417,649
Burgos	373,450,493	0.01971215	1,472,302

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it}
Bustamante	373,450,493	0.01743965	1,302,569
Camargo	373,450,493	0.04329350	3,233,596
Casas	373,450,493	0.02132844	1,593,023
Ciudad Madero	373,450,493	0.01650542	1,232,792
Cruillas	373,450,493	0.01086175	811,265
Gómez Farías	373,450,493	0.01150143	859,043
González	373,450,493	0.03150101	2,352,813
Gúmez	373,450,493	0.04132827	3,086,813
Guerrero	373,450,493	0.00411594	307,420
Gustavo Díaz Ordaz	373,450,493	0.02898618	2,164,980
Hidalgo	373,450,493	0.02460833	1,837,999
Jaumave	373,450,493	0.02866804	2,141,218
Jiménez	373,450,493	0.02381974	1,779,098
Llera	373,450,493	0.03269584	2,442,056
Mainero	373,450,493	0.00964093	720,082
El Mante	373,450,493	0.02429124	1,814,315
Matamoros	373,450,493	0.02290673	1,710,906
Méndez	373,450,493	0.01532309	1,144,483
Mier	373,450,493	0.01341870	1,002,244
Miguel Alemán	373,450,493	0.04032842	3,012,133
Miquihuana	373,450,493	0.02113672	1,578,704
Nuevo Laredo	373,450,493	0.01380914	1,031,406
Nuevo Morelos	373,450,493	0.01690302	1,262,488
Ocampo	373,450,493	0.02302403	1,719,667
Padilla	373,450,493	0.01829028	1,366,103
Palmillas	373,450,493	0.01794549	1,340,351
Reynosa	373,450,493	0.01720375	1,284,950
Río Bravo	373,450,493	0.02161971	1,614,778
San Carlos	373,450,493	0.00896527	669,617
San Fernando	373,450,493	0.02506102	1,871,810
San Nicolás	373,450,493	0.01299254	970,414
Soto la Marina	373,450,493	0.03246203	2,424,592
Tampico	373,450,493	0.02165900	1,617,713
Tula	373,450,493	0.04583872	3,423,698
Valle Hermoso	373,450,493	0.02658349	1,985,523
Victoria	373,450,493	0.02470960	1,845,562
Villagrán	373,450,493	0.01249234	933,054
Xicoténcatl	373,450,493	0.02763491	2,064,054
TOTAL		1.00000000	74,690,099

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Tamaulipas

Municipio	(19) Asignación 2013
Abasolo	9,748,570
Aldama	13,135,586
Altamira	43,646,390
Antiguo Morelos	5,212,505
Burgos	3,627,529
Bustamante	17,306,071
Camargo	1,414,213
Casas	4,555,305

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Tamaulipas

Municipio	(19) Asignación 2013
Ciudad Madero	31,282,248
Cruillas	1,215,790
Gómez Farías	6,801,090
González	20,318,489
Güémez	9,874,839
Guerrero	625,934
Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398
Hidalgo	16,841,882
Jaumave	12,466,360
Jiménez	2,296,894
Llera	12,566,173
Mainero	2,985,360
El Mante	29,784,457
Matamoros	50,102,345
Méndez	3,135,681
Mier	219,468
Miguel Alemán	1,894,035
Miquihuana	7,544,273
Nuevo Laredo	30,867,965
Nuevo Morelos	2,090,654
Ocampo	8,292,868
Padilla	4,211,372
Palmillas	1,636,687
Reynosa	48,330,369
Río Bravo	22,919,030
San Carlos	13,900,415
San Fernando	22,513,766
San Nicolás	1,330,034
Soto la Marina	14,616,541
Tampico	27,713,044
Tula	40,844,420
Valle Hermoso	11,871,693
Victoria	25,511,152
Villagrán	5,453,619
Xicoténcatl	8,605,534
TOTAL	601,281,048

Fuente: <http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2012/05/cxxxviii-15-310113F.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
001	Abasolo	9,748,570	1,483,779	3,616,731	14,849,080
002	Aldama	13,135,586	3,064,195	2,788,923	18,988,704
003	Altamira	43,646,390	20,610,115	1,841,161	66,097,667
004	Antiguo Morelos	5,212,505	1,704,179	1,417,649	8,334,333
005	Burgos	3,627,529	1,167,894	1,472,302	6,267,725
006	Bustamante	17,306,071	5,959,521	1,302,569	24,568,161

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it}	(22) e _{it}	(23) Asignación FISMDF 2019
007	Camargo	1,414,213	655,590	3,233,596	5,303,399
008	Casas	4,555,305	1,445,181	1,593,023	7,593,509
009	Ciudad Madero	31,282,248	10,679,739	1,232,792	43,194,778
010	Cruillas	1,215,790	591,301	811,265	2,618,355
011	Gómez Farías	6,801,090	3,063,970	859,043	10,724,103
012	González	20,318,489	9,588,097	2,352,813	32,259,400
013	Güémez	9,874,839	3,152,344	3,086,813	16,113,996
014	Guerrero	625,934	434,133	307,420	1,367,487
015	Gustavo Díaz Ordaz	1,970,398	1,030,753	2,164,980	5,166,131
016	Hidalgo	16,841,882	6,121,343	1,837,999	24,801,224
017	Jaumave	12,466,360	4,113,441	2,141,218	18,721,020
018	Jiménez	2,296,894	1,128,899	1,779,098	5,204,892
019	Llera	12,566,173	3,160,360	2,442,056	18,168,588
020	Mainero	2,985,360	738,895	720,082	4,444,337
021	El Mante	29,784,457	8,999,390	1,814,315	40,598,162
022	Matamoros	50,102,345	46,303,290	1,710,906	98,116,541
023	Méndez	3,135,681	701,704	1,144,483	4,981,868
024	Mier	219,468	217,830	1,002,244	1,439,542
025	Miguel Alemán	1,894,035	1,072,077	3,012,133	5,978,246
026	Miquihuana	7,544,273	1,719,427	1,578,704	10,842,404
027	Nuevo Laredo	30,867,965	28,109,172	1,031,406	60,008,543
028	Nuevo Morelos	2,090,654	493,890	1,262,488	3,847,032
029	Ocampo	8,292,868	3,699,338	1,719,667	13,711,872
030	Padilla	4,211,372	2,243,743	1,366,103	7,821,218
031	Palmillas	1,636,687	388,138	1,340,351	3,365,176
032	Reynosa	48,330,369	40,260,251	1,284,950	89,875,570
033	Río Bravo	22,919,030	14,777,733	1,614,778	39,311,541
034	San Carlos	13,900,415	4,955,557	669,617	19,525,589
035	San Fernando	22,513,766	14,626,058	1,871,810	39,011,634
036	San Nicolás	1,330,034	496,876	970,414	2,797,324
037	Soto la Marina	14,616,541	4,089,761	2,424,592	21,130,895
038	Tampico	27,713,044	11,244,416	1,617,713	40,575,173
039	Tula	40,844,420	8,979,847	3,423,698	53,247,965
040	Valle Hermoso	11,871,693	5,028,590	1,985,523	18,885,807
041	Victoria	25,511,152	15,762,586	1,845,562	43,119,301
042	Villagrán	5,453,619	2,056,591	933,054	8,443,265
043	Xicoténcatl	8,605,534	2,640,398	2,064,054	13,309,984
TOTAL		601,281,048	298,760,394	74,690,099	974,731,541

El presente documento, que consta de 11 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 24 días del mes de enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE TAMAULIPAS", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="342 594 724 621">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <hr data-bbox="305 793 760 800"/> <p data-bbox="306 831 758 858">C. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="878 594 1451 621">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="938 793 1393 800"/> <p data-bbox="873 831 1458 858">C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA</p>
<p data-bbox="237 982 829 1035">EL DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="305 1150 760 1157"/> <p data-bbox="354 1188 711 1215">C. JOSE RAMON GOMEZ LEAL</p>	<p data-bbox="850 982 1479 1035">SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="938 1150 1393 1157"/> <p data-bbox="919 1194 1409 1222">C. CESAR AUGUSTO VERASTEGUI OSTOS</p>
	<p data-bbox="883 1278 1446 1331">EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="938 1444 1393 1451"/> <p data-bbox="992 1482 1333 1509">C. GERARDO PEÑA FLORES</p>
	<p data-bbox="883 1602 1446 1654">LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>  <hr data-bbox="938 1770 1393 1776"/> <p data-bbox="919 1806 1409 1833">C. MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA</p>